CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 041 DE 2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 041 DE 2026
OBJETO:	Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la atención de individuos, familia, y comunidad, tanto asistencial como del área comunitaria y realizar Visitas y diligenciamiento del **SISTEMA DE INFORMACION DE BASE COMUNITARIA EN SALUD-SIBACOM**, en las áreas urbana y rural del municipio de Paz de Río y otras actividades que se requieran para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Municipal 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E SALUD PAZ DE RIO NIT. 826.002.718-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL C.C. No. 33.630.583 de Tasco
CONTRATISTA:	SANDRA CAROLINA ALVARADO BARRERA C.C. 1.002.457.533 de Paz de Rio
VALOR EL CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION:	01 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TESORERA

Entre los suscritos **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL** identificada con C.C. N°. 33.630.583 de Tasco, con domicilio en el Municipio de Paz de Rio, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. SALUD PAZ DE RIO** con Nit.: 826.002.718-5 en su calidad de Gerente, según Decreto N° 018 de 22 marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas conforme a lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **SANDRA CAROLINA ALVARADO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.002.457.533 expedida en de Paz de Rio, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa dentro del plan de cargos no cuenta con una auxiliar de enfermería certificada en manejo de base de datos de SIBACOM (Sistema de Información de Base Comunitaria) por lo que se requiere contratar para asegurar este proceso para la continuidad en la prestación de servicios que ofrece la institución. 2. Que la E.S.E Salud Paz de Rio, celebro contrato Interadministrativo No MPR-001-2026 para la ejecución de Plan de Intervenciones Colectivas Mpal vigencia 2026. 3. Que dentro de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo con el municipio de Paz de Rio se encuentra la actividad " Implementar una estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y

familiar, para personas con discapacidad y sus cuidadores (se sugiere trabajar con las personas con discapacidad en grupos según su nivel de comprensión cognitiva, esto permite adaptar los contenidos, metodologías y apoyos necesarios, garantizando una participación efectiva y respetuosa de sus capacidades individuales); La intervención estará dirigida a un grupo mínimo de 10 familias y se desarrollará en el entorno comunitario mediante 9 sesiones de 2 horas cada una; durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora se realizará un trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar mediante 3 visitas domiciliarias por familia simultaneo al desarrollo de las sesiones y una última visita adicional de seguimiento después del mes de ejecutada la actividad, aplicando la metodología del Plan Integral de Cuidado Familiar. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad, del área centro y Realizar el Plan Integral de Cuidado Familiar (PICF) a veinte (20) familias del área rural y urbana del municipio de Paz de Río, priorizadas por presentar menores de cinco (5) años con riesgo de alteración nutricional y/o gestantes. La intervención será desarrollada por equipos de salud conformados por dupla interdisciplinaria (profesional de Enfermería con auxiliar de Enfermería y profesional de Psicología con auxiliar de Enfermería), mediante cuatro (4) visitas domiciliarias presenciales por familia, bajo la modalidad de Cuidado Especial Dirigido o Asistido. Las acciones incluirán georreferenciación; caracterización o actualización del riesgo familiar; información y educación para la salud; visitas de seguimiento; aplicación de escalas de tamizaje; monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS; y entrega del PROGRAMADOR DE COMPROMISOS a cada familia. Así mismo, se desarrollarán semanalmente unidades de análisis, salas situacionales y salas comunitarias, conforme a los parámetros técnicos del lineamiento departamental vigente. 4. Implementar la estrategia de información en salud mediante la Feria "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE", orientada a la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición y/o progresión de las enfermedades no transmisibles (ENT), así como de las alteraciones en la salud auditiva y visual, a través de acciones de información en salud y estrategias de comunicación centradas en cinco pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual. Incluye información en manejo de emociones. 5. Que existe disponibilidad presupuestal, para la celebración del contrato de prestación de servicios de Salud. 6. Que por disposición de la normatividad vigente es posible celebrar los contratos de prestación de servicios en forma directa sin solicitud de varias propuestas aquellos contratos de asesoría profesional o de apoyo a la gestión financiera de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía consagrado en el manual de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio de contratación Acuerdo No 012-2024. 7. Que con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con experiencia, lo cual se desprende de su hoja de vida, la que conforma los documentos anexos al presente contrato. 8.) Que por disposición de la normatividad vigente es posible celebrar los contratos de prestación de servicios en forma directa sin solicitud de varias propuestas de aquellos contratos de asesoría profesional o de apoyo a la gestión de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. De acuerdo a la normatividad vigente de contratación de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común

establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 1) Que haciendo la salvedad que la entidad hospitalaria se encuentra cobijada dentro de la excepción contemplada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "***Queda exceptuado lo referente a*** *la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias* ***y hospitalarias.*** *(s.f.t)*", aunado al hecho de que para adelantar el proceso contractual se acudirá al mecanismo de Contratación Directa establecido Artículo Sexto del Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de contratación de la ESE, teniendo en cuenta que el presupuesto que se asigna para el proceso contractual no supera los 50 SMLMV, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso final del Art. 33 en la Ley 996 de 2005 o ley de Garantías Electorales, así como también de acuerdo con las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre el particular; así mismo, debido a que se trata de una Empresa Social del Estado que se rige por la contratación privada de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que indica que el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado es de carácter privado. 5. Que por disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de ordenes sin la obtención previa de varias ofertas y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la atención de individuos, familia, y comunidad, tanto asistencial como del área comunitaria y realizar Visitas y diligenciamiento del **SISTEMA DE INFORMACION DE BASE COMUNITARIA EN SALUD-SIBACOM**, en las áreas urbana y rural del municipio de Paz de Río y otras actividades que se requieran para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Municipal 2026. **PARÁGRAFO**. El bien o servicio objeto del presente contrato se prestará por el Contratista en las instalaciones de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. b) EL CONTRATISTA se obliga a respetar y cumplir con el perfil ocupacional requerido por LA ESE para la óptima prestación del servicio. c). El CONTRATISTA elaborará y presentará los informes escritos sobre el servicio prestado a la ESE, y dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por éste, para el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados. d) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. e). EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y

certificadas por el supervisor del contrato. f). EL CONTRATISTA deberá realizar visitas y diligenciamiento del software SIBACOM para cumplir con las actividades requeridas por el PIC Municipal vigencia 2026. g) EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de la persona que LA ESE designe para el efecto. h). EL CONTRATISTA se obliga a observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en LA ESE y por las autoridades respectivas. I) EL CONTRATISTA se compromete a asistir y realizar seguimiento a las instrucciones recibidas en los procesos de inducción y capacitación recibidos en LA ESE al igual que a las entregas de turno y demás reuniones en que se requiera. J). Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. **CLAUSULA TERCERA. - CERTIFICACION:** Que, según certificación expedida por la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Río, no existen cargos de planta que realicen las acciones objeto del contrato, y se hace necesario por lo tanto proceder a la contratación de prestación de servicios determinada en este contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: 1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado. 2. Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el **CONTRATISTA**, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de julio de Dos Mil Veintiséis (2026). **CLAUSULA SEXTA.VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000,00),** cancelados en actas parciales de acuerdo a la aprobación y visto bueno de la ejecución prestada al Municipio de Paz de Rio y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, presentación del Informe de ejecución de actividades, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y verificación de su cumplimiento mediante Certificación de Recibido a Satisfacción expedida sobre el particular por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuará la EMPRESA con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.02.31 Servicios Técnicos y otros servicios Área Administrativa** del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026, y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000066 del 01 de abril de 2026, expedido para este propósito por el área encargada de la Empresa. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN**: En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá

acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento y con respecto al debido proceso, la Empresa Social del Estado Salud Paz de Río, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la Empresa Social del Estado Salud Paz de Río decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACION UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la Empresa tiene la plena facultad para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, aprobada la garantía por parte de la Gerencia y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos: a.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b.) Registro Presupuestal c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios especiales del Contratista d.) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud e.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. g) Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del Contratista. h) Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012 el contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por La Empresa.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: Antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, hoja de vida del contratista, RUT. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISION O VIGILANCIA.** La supervisión del cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo de la Técnico Administrativo de la Entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de

este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente que le son afines, en consecuencia, cualquier controversia será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Para constancia se firma en Paz de Rio, al primer (01) día del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

Claudia Teresa Mojica Abril

CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL
Gerente
E.S.E. SALUD PAZ DE RIO

Sandra Alvarado

SANDRA CAROLINA ALVARADO BARRERA
C.C. N° 1.002.457.533 de Paz de Rio
CONTRATISTA